

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Mayo 19 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando de manifestación de la demandada señora Mariela Vivas de Ariza el día 20 de Abril de 2021.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI**

AUTO No. 716

Cali, Mayo Diecinueve (19) de dos Mil Veintiuno (2021)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00441-00

Se tiene que la señora Mariela Vivas de Ariza allega escrito a través del correo electrónico del despacho, en el que manifiesta que recibió la notificación de la demanda.

Al revisar el expediente, ciertamente la parte actora certificó haber enviado la citación para la notificación personal (Art. 291 del C.G.P.) a la dirección física de la demandada, por lo que en auto anterior se ordenó notificarla por aviso conforme lo establece el Art. 292 del C.G.P., señalándole al apoderado del demandante que debía enviar la demanda, anexos y auto admisorio, lo que hasta la fecha no ha acreditado ante el juzgado, por lo que aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la demandada, que se ordenará notificar a la señora Vivas de Ariza a través de su correo electrónico, labor que se hará por parte del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ADVERTIR que la parte actora no acreditó ante el Despacho la realización de la notificación por aviso, ordenada en auto anterior.

2.- ORDENAR notificar a la señora Mariela Vivas de Ariza a través de su correo electrónico: gabanatta18@gmail.com, de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma, conforme lo dispone el inciso 5° del Art. 6° Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020.

3.- La notificación personal de la demandada, se tendrá como surtida dos días hábiles siguientes al envío del anterior correo, y los términos para contestar la demanda (20 días) comenzarán a correr al tercer día de haber sido enviados. (Inciso 3° del Art. 8° del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
074 DEL 20/MAY/2021.